



## OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.753 de Carurú- Vaupés, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS**, identificado con NIT 832000605-4, como consta expedida por el juzgado primero Promiscuo Municipal Carurú-Vaupés y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de agosto de 2024, **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Acta Específica 02 de 2024 en modalidad de Subacuerdo, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el diagnóstico, formulación y socialización del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo en el municipio de Carurú - Vaupés."
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula novena es de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de la póliza, la cual se dio el 30 de agosto de 2024.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$300.092.500)**. PAD II LINEA 2.3.1.0. que serán ejecutados por **EL MUNICIPIO DE CARURÚ**, en su totalidad.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
5. Que el 12 de septiembre de 2024 se firmó el otrosí 01, teniendo en cuenta que, desde el área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** surgió la necesidad de modificar los parágrafos 1 y 2 de la cláusula séptima, esto, en aras de implementar medidas de mejoramiento en la ejecución del acta específica firmada con **EL MUNICIPIO DE CARURÚ**.

Con el apoyo de:



Ejecución:  
**KFW**



**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS**

6. Que, a través de comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL**, el 06 de diciembre de 2024 el Líder del Pilar 2, solicitó prorrogar en tiempo el Acta Específica teniendo en cuenta que:

“En relación con el Acta Específica modalidad subacuerdo V.A II No. 02 de 2024, firmada el 26 de agosto, que tiene como objetivo el diagnóstico, la formulación y la socialización del Plan de Cambio Climático y del Plan Municipal de Gestión del Riesgo en el municipio de Carurú, se recibe por parte del Municipio de Carurú, oficio fechado 27 de noviembre de 2024, con la solicitud formal de realizar una prórroga por seis meses para cumplir con los plazos inicialmente establecidos en el Acta. Esta solicitud se fundamenta en circunstancias excepcionales que han afectado el desarrollo del proyecto, específicamente en el segundo semestre de 2024, derivadas de problemas de seguridad en la zona rural del municipio, provocados por la presencia de grupos al margen de la ley.

Estos problemas de seguridad dificultaron de manera significativa las actividades de campo necesarias para la recolección de información, esencial para la formulación de los planes mencionados. Las restricciones de acceso seguro impidieron a los profesionales realizar visitas técnicas, lo que impactó directamente en el cumplimiento del cronograma del proyecto. Además, la escasez de perfiles profesionales clave, como un ingeniero ambiental y un ingeniero catastral, esenciales para el desarrollo del proyecto, se vio afectada por las condiciones de inseguridad, lo que hizo que algunos profesionales de fuera de la región desistieran de colaborar.

No obstante, a pesar de estas dificultades, la Administración Municipal de Carurú ha mantenido su compromiso con el proyecto, logrando avanzar en la conformación de un equipo casi completo, aunque todavía falta la incorporación de los dos perfiles mencionados. Aunque la seguridad en el municipio ha mejorado, según un informe reciente del Ejército Nacional, las limitaciones iniciales impiden cumplir con el plazo original.

Por lo tanto, se solicita una prórroga de seis meses para completar las actividades pendientes, consolidar la participación comunitaria y garantizar una formulación adecuada de los planes. Esta prórroga es crucial para el éxito del proyecto, que contribuirá al desarrollo sostenible de Carurú y a la gestión integral del riesgo en el territorio.

De acuerdo con los argumentos expuestos, y en calidad de supervisor del proyecto, considero que la solicitud de prórroga es razonable y viable, dado que las circunstancias que justifican la misma son ajenas a la voluntad de la

Con el apoyo de:





## OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS

Administración Municipal. Por lo tanto, apruebo la solicitud de prórroga de seis meses, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto del Acta Específica modalidad Subacuerdo y la adecuada formulación de los planes previstos. “

7. Que, en cuanto a la solicitud de prórroga, dando cumplimiento al parágrafo 2 de la cláusula novena del Acta Específica No. 002 del 2024, PATRIMONIO NATURAL verifica que:

“Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizarán por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.”

8. Que como consecuencia de todo lo anterior, es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica modalidad Subacuerdo No. 002 del 2024, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: PRORROGAR** por seis (6) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **29 de junio de 2025** y dicha cláusula queda así:

**“NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica. (...)”

Con el apoyo de:



Ejecución:  
**KFW**



**OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS**

**SEGUNDA:** Las demás estipulaciones de la presente Acta Específica 002 de 2024 no tendrán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:  
  
81410C8A3272419...

**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo

**JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ**  
Alcalde del municipio

ELABORÓ: Juan David Cárdenas. Profesional Jurídico.  
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de:



Ejecución:  
**KFW**